

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 0800131100032022-00177-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: RHONIE ELIZABETH IBAÑEZ PEREZ

DEMANDADO: ROY ANGEL DUARTE VIVIUS.

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora RHONE ELIZABETH IBAÑEZ PEREZ mediante apoderada Judicial, Dr. ANGELICA PATRICIA ACEVEDO VILLAREAL este Despacho procede a inadmitir, en consideración a los siguientes reparos:

1. No indica desde cuando están separados de Hecho (Día, mes y año)
2. No fue enviada simultáneamente copia de la demanda a la Dirección electrónica o física del demandado, (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020)

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla Estado
No. 87
Fecha: 1º de junio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha:
31 de mayo de 2022.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3e104672031698d8deda0afae722cfa3d4a4bab2695dc1e0faee1337a84d88**
Documento generado en 31/05/2022 02:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>